

Informe secretarial. Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023) al Despacho de la señora juez el proceso ordinario No. **2022-00351**, informando que se encuentra pendiente por calificar contestación de la demanda. Sírvasse proveer.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero del dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el escrito de contestación de la demanda allegado reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y la SS, motivo por el cual **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PORVENIR S.A.**

En otro aspecto, se tiene que la apoderada de la parte demandante allegó constancias de notificación, mediante la cual certifica el envío de la notificación electrónica, tal como se evidencia el archivo 04 del plenario digital, no obstante, si bien, el trámite se realiza en observancia de lo estipulado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022, al verificar el plenario, no obra acta de notificación personal, así como tampoco se tiene contestación por parte de las demandadas.

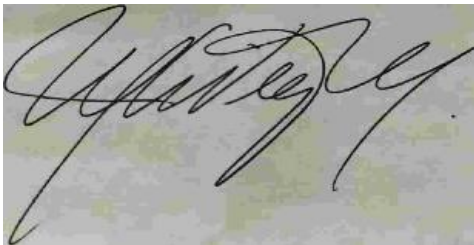
En tal medida, al no ser efectiva la notificación realizada a la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, en aras de proteger el debido proceso de las partes, así como el derecho de contradicción y defensa de la pasiva, **SE REQUIERE** a la parte actora a realizar las notificaciones de conformidad con lo estipulado en el artículo 291 y 292 del C.G.P.

Dando aplicación a los artículos 74 y s.s. del C.G.P., **SE RECONOCE Personería adjetiva** al abogado **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 79.985.203 y T.P. 115.849 expedida por el CS de la J, para que actúe en calidad de apoderada; de la

sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PORVENIR S.A**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Una vez cumplido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para proceder con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 29/01/2024

Por ESTADO **N° 9** de la fecha fue notificado el auto anterior.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario